



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1305

Septiembre 18 de 2013

POR LA CUAL SE EXPIDEN LOS CRITERIOS Y REQUISITOS PARA LA CREACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE SEMILLEROS, JÓVENES INVESTIGADORES, GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE UNIMINUTO.

El Rector General de la Corporación Universitaria Minuto de Dios, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que es función del Rector General, según lo establece el literal l) Artículo 39 de los Estatutos vigentes en la Corporación Universitaria, *"Asegurar la calidad y la pertinencia de los programas académicos, la docencia, la investigación, la ciencia y tecnología, la proyección social y el bienestar de conformidad con los principios y objetivos de UNIMINUTO"*.

Que son funciones de la Vicerrectoría Académica, según lo establecido en el Artículo 47 del Acuerdo No. 090 del 15 de diciembre de 2008 "Reglamento Orgánico", en los literales b): *"Planear, dirigir, ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la docencia, la investigación, las publicaciones a nivel nacional, la proyección social, las prácticas universitarias y disponer lo necesario para implementar las políticas académicas sobre el cuerpo profesoral y los estudiantes"* y e) *"Promover y coordinar las actividades de los diferentes organismos encargados de orientar la docencia, investigación, y extensión de la Institución a nivel nacional"*.

Que la Corporación Universitaria Minuto de Dios expresa en sus Estatutos como uno de sus objetivos: *"Adelantar la formación de los estudiantes en la investigación científica y el desarrollo tecnológico como medios para profundizar el conocimiento de sí mismos y de los otros, interpretar la realidad, resolver problemas, alcanzar el bienestar y la equidad universal"* (UNIMINUTO, 2009, Acuerdo 092, Art. 11 literal g).

Que la fortaleza y capacidades del sistema de investigaciones de UNIMINUTO dependen de la fortaleza y capacidades del talento humano para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Que es de importancia contar con formas de organización, espacios de interacción y producción de conocimiento y mecanismos adecuados para el desarrollo de la actividad investigativa.

Que las formas organizacionales básicas que contempla el Sistema Nacional de CTI&S, en el marco del cual UNIMINUTO desarrolla su actividad investigativa, son: Semilleros de



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1305

Septiembre 17 de 2013

investigación, Programa de Jóvenes investigadores, Grupos de investigación y Centros de Investigación y Desarrollo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Sobre los Semilleros de investigación. Los semilleros de investigación hacen parte hoy de un movimiento juvenil pro-ciencia, que buscan incentivar la curiosidad y la capacidad reflexiva de los jóvenes para pensar desde la ciencia y sus métodos, los problemas más cercanos y proponer soluciones. En UNIMINUTO los Semilleros de Investigación se constituyen para vincular a jóvenes con ganas de aprender a aprender, con ganas de aprender a investigar sobre aspectos relevantes de su entorno.

Los semilleros de investigación también son escenarios en los cuales se pone en ejercicio el enfoque Praxeológico que nuestra Institución ha venido implementando; se constituyen en una oportunidad para que el estudiante sea un actor activo del proceso de generación de conocimiento, utilizando su propia praxis (social, educativa, personal, profesional, etc.) para reflexionar sistemáticamente y críticamente. Los Semilleros permiten vincular las actividades de formación con la praxis social e investigativa.

Un semillero se constituye por el interés de profesores y estudiantes que deseen compartir un espacio organizado y planificado de aprendizaje y desarrollo de competencias investigativas.

Parágrafo Primero.- Un Semillero en UNIMINUTO debe estar conformado por un profesor coordinador y al menos cinco (5) estudiantes, de los cuales uno es su vocal.

Se establece que:

1. Los semilleros están orientados por un profesor asesor y cuentan con la tutoría y respaldo de un grupo de investigación.
2. Los semilleros son una actividad voluntaria y comprometida, que busca la gratificación en el desarrollo de competencias investigativas y en la producción de conocimiento. Aprender a investigar investigando.
3. Los semilleros se apoyan en el trabajo en equipo y en la dotación de recursos para su desempeño. Su dinámica es la del seminario, el taller o la tutoría.

Parágrafo Segundo.- Requisitos para conformar un semillero:

- Contar mínimo con un profesor asesor de tiempo completo o medio tiempo.
- El profesor asesor del semillero deberá ser integrante de un grupo de investigación o grupo de estudio registrado en la Dirección o Coordinación de investigación de la Sede o Regional y reportado a la Dirección General de Investigaciones de Uniminuto.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1305

Septiembre 17 de 2013

- El profesor asesor del semillero deberá haber participado de un proyecto de investigación o formular uno.
- Contar con el Syllabus para el Semillero, es decir, un plan formativo anual en el que se detallan los contenidos, estrategias metodológicas, momentos, y evaluación propios del semillero y contar con un plan de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sobre el Programa de Jóvenes investigadores: El programa de Colciencias de "jóvenes investigadores" ha mostrado ser un camino para apoyar jóvenes talentos con vocación y aptitudes para la ciencia, ha demostrado ser una estrategia apropiada para iniciar carreras académicas importantes. Muchos de estos jóvenes investigadores terminan con becas y culminan su formación como investigadores.

De allí que lo fundamental es desarrollar un mecanismo en los grupos de investigación en UNIMINUTO, que les permita vincular jóvenes con talento y que vivan la vida de grupo y realicen sus propios proyectos en el seno de grupos con trayectoria investigativa.

El programa de "jóvenes investigadores" en UNIMINUTO propicia la vinculación de jóvenes que han participado en Semilleros de investigación, a grupos consolidados en la actividad de investigación y la producción de conocimiento. De modo que vive la vida de grupo e inicia su propia experiencia investigativa bajo la tutoría de un investigador.

El joven investigador en UNIMINUTO debe ser un estudiante en proceso de grado o recién graduado, con vocación por el conocimiento y buen rendimiento académico. Para vincular estos jóvenes a la actividad de investigación, los grupos de investigación en UNIMINUTO deben participar en convocatorias externas e implementar mecanismos para hacer operativo el programa institucional de jóvenes investigadores.

Parágrafo.- Requisitos para el aval de un "joven investigador":

- El o los candidatos deben cumplir los requisitos que establece la convocatoria (Colciencias externas/Interna de Uniminuto).
- Ser propuesto por un grupo de investigación activo y reconocido en UNIMINUTO y por Colciencias.
- La vinculación de un "joven investigador" debe contar con los recursos necesarios de contrapartida avalados por el Rector de la Sede o Regional.
- El "joven investigador" debe contar con tutor idóneo dentro del grupo.
- El "joven investigador" debe contar con aval de la Dirección o Coordinación de Investigaciones Sede o Regional o quien haga sus veces.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1305

Septiembre 17 de 2013

- El "joven investigador" debe contar con el aval Institucional para presentarse a Colciencias. Esta presentación y el aval la hace la Dirección General de Investigaciones.
- En las convocatorias internas de UNIMINUTO se definirán los requisitos y procedimientos para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Sobre los Grupos de Investigación: Los grupos de investigación son la unidad básica de organización de las competencias investigativas en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Son hoy la base de la investigación universitaria. Los grupos de investigación son la columna vertebral del Sistema de Investigación CTS&S-UNIMINUTO. Su actividad se dirige a producir, circular y gestionar el conocimiento que la Institución y la sociedad demandan.

En UNIMINUTO, los grupos de investigación se orientan por la apuesta fundamental que la institución ha hecho con el Desarrollo Humano y Social Sustentable, lo que implica que sus líneas y proyectos de investigación se orientan a que el conocimiento que se produzca resulte pertinente, contextualizado o situado, innovador, divulgado y apropiado socialmente por grupos sociales que accedan a dicho conocimiento.

Parágrafo Primero.- Su organización y dinamismo depende:

1. De los investigadores que lo integran,
2. La agenda de investigación que los compromete,
3. Los recursos que se requieren para el desarrollo de sus fines y propósitos en el ámbito de la producción, circulación y uso del conocimiento.
4. Las interacciones a través de las cuales el grupo comparte el conocimiento con actores académicos y sociales diversos, a través de redes, eventos, comunidades, entre otros.

Los grupos los conforman docentes- investigadores o investigadores- docentes, jóvenes investigadores y estudiantes vinculados desde los semilleros de investigación, así como personal técnico o profesional requerido para el buen desarrollo de los proyectos que tenga a su cargo. Como se mencionó en el artículo 2 de esta resolución, el grupo de investigación debe proveerles a los jóvenes investigadores las condiciones óptimas para su formación y ejercicio investigativo.

Parágrafo Segundo.- Se establece que:

- a. Los directores y coordinadores de investigación de las sedes o regionales o quienes hagan sus veces, apoyan el fortalecimiento de los grupos de investigación, a partir de las directrices y lineamientos que establece la Dirección General de Investigaciones de UNIMINUTO, avalados por el Comité General de Investigaciones del Sistema.



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1305

Septiembre 17 de 2013

- b. El grupo debe desarrollar su actividad investigativa de manera ordenada, sistemática y responsable, propiciando el trabajo en red, la visibilización y el uso del conocimiento, el vínculo y trabajo con otros grupos.
- d. Profundizar la producción de conocimiento en el campo de investigación institucional: El desarrollo humano y Social sustentable.
- e. Los grupos deben precisar las agendas de investigación en relación con las líneas institucionales y el campo de investigación enunciado en el literal anterior.
- f. Los Grupos deben difundir y aplicar los mecanismos hoy existentes de formación, aval y reconocimiento de grupos en el Sistema CTI&S-UNIMINUTO versión 3.0 y en el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación.
- g. Los grupos de investigación deben fortalecer su capacidad de autogestión, de búsqueda de recursos y de aprovechamiento de los existentes para el ejercicio efectivo de sus actividades y proyectos.

Parágrafo Tercero.- Requisitos para el registro del Grupo en el Sistema de Investigación CTI&S-UNIMINUTO.

- Contar con más de tres integrantes.
- El líder debe ser profesor de Tiempo Completo o medio tiempo.
- Contar con plan estratégico de investigación formulado y en ejecución.
- Contar con una agenda de investigación clara y precisa en su plan anual de trabajo.
- Registrarse en el Sistema de información de la Investigación de UNIMINUTO
- Ajustarse a las políticas del Sistema de Investigación CTI&S-UNIMINUTO versión 3.0.
- Contar con aval del Director o Coordinador de Investigaciones o quien haga sus veces y el Vicerrector o Director Académico de la Sede o Regional
- Para presentarse a Colciencias, se debe contar con el aval Institucional el cual es otorgado por la Dirección General de Investigaciones, previo cumplimiento de lo establecido por Colciencias (<http://www.colciencias.gov.co/faq/cuales-son-los-pasos-y-requisitos-para-crear-un-grupo-de-investigaci-n>). Así como lo enunciado en este artículo en relación con pertinencia de las agendas y proyectos.

Parágrafo: Una fase inicial de algunos grupos de investigación es la conformación de Grupos de Estudio. Estos estarán conformados por profesores y/o administrativos que formulan para tal fin una agenda académica.

ARTÍCULO CUARTO: Sobre los Centros de Investigación y Desarrollo: Los Centros de Investigación y Desarrollo universitarios son una de tantas formas de organizar y propiciar nichos apropiados para el ejercicio de la actividad de investigación. Su necesidad y la manera como se diseñan e implementan dependen mucho de la dinámica de investigación y de las capacidades existentes, así como de los planes y estrategias establecidas para el desarrollo



RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1305

Septiembre 17 de 2013

institucional de la actividad investigativa. Para establecer un centro se debe tener estudios previos sobre su viabilidad, pertinencia y desarrollo.

Los Centros de Investigación y Desarrollo en UNIMINUTO tienen un carácter y una responsabilidad particular, en tanto que se orientan a la articulación de capacidades, conocimientos y experiencias en los que la institución genera experticias y por ende impactos efectivos en su acción educativa y social. Por ello se busca que los Centros que se configuren respondan integralmente a las apuestas que la institución hace en materia de Desarrollo Humano y Social, innovación y apropiación y uso del conocimiento.

Parágrafo Primero.- Para el reconocimiento de un Centro de Investigación y Desarrollo se requiere:

1. Un plan estratégico formulado y en ejecución, siendo lo central de dicho plan lo atinente a la agenda de investigación,
2. Contar con una estructura organizativa propia,
3. Las capacidades en cuanto a talento humano y grupos de investigación, de los cuales al menos dos deben estar reconocidos por Colciencias,
4. La calidad de la producción científica, tecnológica o de innovación. y contar con al menos un producto en el último año.
5. La viabilidad financiera del Centro.

Los Centros de Investigación y Desarrollo se configuran mediante procesos de maduración de capacidades y por lo tanto, dependiendo del nivel de madurez de las Sedes y del Sistema UNIMINUTO. Pueden existir dos tipos de Centros: Centros a nivel de Sede y regionales y Centros inter-sedes /inter- regionales.

Parágrafo Segundo.- Se establece que:

1. Los Centros de Investigación y Desarrollo a nivel de las Sedes y Regionales se constituyen por la convergencia de dos o más grupos de investigación con capacidades y experiencia demostrada a través de sus productos y el impacto.
2. Los Centros de Investigación y Desarrollo de Sede y Regionales tendrán estructura organizacional propia, serán coordinados desde la Dirección o Coordinación de Investigaciones de la Sede o quien haga sus veces, y su existencia deberá ser aprobada por el Rector de Sede, una vez recibido el aval del Comité General de Investigaciones del Sistema.
3. En los centros debe ser claro su aporte al gran campo de investigación institucional: El desarrollo humano y social sustentable.



UNIMINUTO
Corporación Universitaria Minuto de Dios

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1305

Septiembre 17 de 2013

4. Los Centros de Investigación y Desarrollo de carácter inter-sedes/inter-regionales deberán articular dos o más sedes o regionales con sus respectivos Centros, tendrán una Sede líder, serán coordinados desde la Dirección General de Investigaciones, y su existencia deberá ser aprobada por el Rector General una vez recibido el aval del Consejo General Académico.

Parágrafo Tercero.- Requisitos para conformar un centro de investigación y desarrollo.

- Contar con al menos dos grupos de investigación activos y reconocidos por COLCIENCIAS.
- Contar con plan estratégico.
- Contar con plan de acción.
- Contar con estudio de sostenibilidad (con un horizonte de corto, mediano y largo plazo)
- Cumplir con los requisitos de reconocimiento establecidos en la materia por Colciencias. (http://www.colciencias.gov.co/producto_servicio/reconocimiento-de-los-centros-de-investigacion-o-desarrollo-tecnologico).
- Contar con aval del director o Coordinador de investigaciones de Sede o Regional o quien haga sus veces.
- Los Centros de sede o Regional deberán contar con la aprobación del Rector de Sede previo el aval del Comité General de Investigaciones del Sistema, una vez su líder presente y sustente los planes estratégicos y de acción, el estudio de sostenibilidad y el cumplimiento de los requisitos de Colciencias.
- Los Centros inter-sedes o inter-regionales deberán contar con el aval del Consejo General Académico y su existencia deberá ser aprobada por el Rector General.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Bogotá D.C., el día 18 de Septiembre de 2013

El Rector General,



LEONIDAS LÓPEZ HERRÁN

Elaboró: Dra. Amparo Vélez.
Revisó y aprobó: Luis H. Rodríguez y Linda Guarín.